



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

Expte. 1/18-P-M

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS DE VENTA VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SAGUNTO Y PUERTO DE SAGUNTO.

PRIMERA. OBJETO, NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

1.1. El presente pliego tiene por objeto regular y definirle el alcance y las condiciones que han de regir la subasta pública para la concesión demanial de uso privativo de los puestos de venta al por menor, de acuerdo con las actividades abajo indicadas, del Mercado Municipal de Puerto de Sagunto y el Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad relacionados a continuación, cuya situación y número se contiene en el proyecto de obras, aprobado por esta Corporación, y en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, que contienen las cláusulas de explotación del servicio, elaborado por el Departamento de Comercio y Mercados, y que, a todos los efectos, se consideran parte integrante del presente Pliego.

1.2. Los puestos de venta vacantes a los que podrá optarse en esta licitación son los siguientes:

- Mercado Municipal de Sagunto, puestos núm.: 1-2-4-9-11-12-15-20-21-22-35-39 y 40
- Mercado Municipal de Puerto de Sagunto, puestos núm.: 3-4-5-6-7-11-12-14-24-26-33-37-2P-5P-6PA-6PB-7P y 8P

El tipo de actividad que deberá realizarse en estos puestos será alguna de las establecidas en los pliegos técnicos para el Mercado de Sagunto y de Puerto de Sagunto, de acuerdo con el mix comercial idóneo establecido por el Departamento de Comercio y Mercados.

1.3. El presente pliego estará sujeto al régimen típico de las concesiones de naturaleza demanial, de conformidad con los art.75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales, en concordancia con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mercados y la Ordenanza Municipal de Mercados.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los puestos se realizará mediante licitación, en régimen de concurrencia, mediante subasta, en atención al criterio exclusivo del precio, supeditado al alcance del mix comercial idóneo establecido para cada Mercado, y con sujeción al presente Pliego de condiciones administrativas y Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

3.1. La concesión se otorga por un período de 19 años para los puestos del Mercado Municipal del Puerto de Sagunto y de 15 años para los del Mercado Municipal de Sagunto, salvo denuncia de la concesión por algunas de las partes con dos meses de antelación.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la ciudad, y cualquier otra de interés general, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

3.2. Los concesionarios de los puestos adjudicados no podrán subarrendarlos, ni traspasarlos, salvo en los supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Mercados, y previa autorización expresa de la Corporación.

3.3. Los puestos de venta estarán abiertos al público los días y horas marcados por el Ayuntamiento por resolución de alcaldía, conforme dispone el art.72 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

La infracción de esta condición y la señalada en el apartado anterior dará lugar a la rescisión de la concesión y a la pérdida de todos los derechos, salvo que se dé algún supuesto de fuerza mayor.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN: CANON: NATURALEZA, PERIODO Y FORMA DE PAGO

4.1. El tipo de licitación, al alza, para cada uno de los puestos objeto del presente pliego queda establecido en la siguiente forma (precios por puesto y año):

MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO

PUESTO NÚM.	SUPERFICIE APROXIMADA	TIPO DE LICITACIÓN (canon anual)
1- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
2- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
4- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
9- Sagunto- Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
11- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
12- Sagunto-Ciudad	9 M ²	468,81 €
15- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
20- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
21- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
22- Sagunto-Ciudad	15,36 M ²	800,10 €
35- Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	770,93 €
39- Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	770,93 €
40- Sagunto-Ciudad	14,80 M ²	770,93 €

MERCADO MUNICIPAL DE PUERTO DE SAGUNTO

PUESTO NÚM.	SUPERFICIE APROXIMADA	TIPO DE LICITACIÓN (canon anual)
2P- Puerto Sagunto	18,50 M ²	927,40 €
5P- Puerto Sagunto	18,50 M ²	927,40 €
6PA- Puerto Sagunto	5,50 M ²	275,71 €
6PB- Puerto Sagunto	5,50 M ²	275,71 €
7P- Puerto Sagunto	13 M ²	651,69 €
8P- Puerto Sagunto	13 M ²	651,69 €
3- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
4- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
5- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
6- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
7- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
11- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

12- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
14- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
24- Puerto Sagunto	11,50 M ²	576,49 €
26- Puerto Sagunto	11,50 M ²	576,49 €
33- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €
37- Puerto Sagunto	11 M ²	551,43 €

4.2. El concesionario quedará obligado al pago del canon anual durante todo el periodo que dure la concesión. La cuantía anual del canon se pagará mediante dos cuotas cuyo periodo coincidirá con los semestres naturales. La obligación de pago nace el primer día de cada semestre. La Administración Municipal elaborará un padrón o matrícula semestral para el cobro de las cuotas mediante ingreso-recibo.

También deberá proceder al abono de la tasa por la prestación del servicio de mercados, que se registrará por lo previsto en la Ordenanza Fiscal en vigor, siendo en la actualidad la siguiente:

TARIFA	CUOTA SEMESTRAL
Puestos interiores de mercado	773,49 €

4.3. El Departamento de Gestión Tributaria comunicará a los adjudicatarios de la concesión la inclusión en el padrón o matrícula de las liquidaciones de las cuotas del canon de la concesión administrativa y el cobro mediante una declaración-liquidación (autoliquidación) de la parte proporcional correspondiente al primer semestre en el que se de alta.

4.4. Una vez efectuada el alta mediante la presentación de la declaración-autoliquidación se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la cobranza del canon de concesiones administrativas la Hacienda municipal ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago del canon anual que tiene el carácter de tasa, y que comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes públicos, conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aunque no se realicen ventas ni se ocupen las casetas adjudicadas durante el período de pago establecido.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

4.5. Prorrateos de la cuota: en los casos de alta o baja de la concesión la cuota semestral se prorrateará por meses naturales, desde el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local

4.6. La concesión se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario. Éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, así como tampoco por la extinción de la concesión al término del plazo de vigencia de la misma o alguna de sus prórrogas.

QUINTA. PROPONENTES

5.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y que conforme a los dispuesto en el art. 94 de la LPA, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

5.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, deberán ser empresas cuya finalidad o actividad tenga



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.3. La presentación de proposiciones presume, por parte de los proponentes, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.4. Cada persona natural o jurídica, podrá presentar proposición económica, como máximo para dos puestos de venta en cada uno de los Mercados, si bien no podrá ser adjudicatario de más de un puesto en cada Mercado (Sagunto- Puerto de Sagunto), conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.

En caso de presentar proposición económica para más de dos puestos en un mismo mercado, se excluirá la totalidad de las proposiciones presentadas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

6.1. Los licitadores deberán entregar o enviar por correo sus proposiciones dentro del plazo que al efecto se establezca en el correspondiente anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días. El anuncio se publicará en el BOP, tablón de anuncios municipal, tablones de anuncios del Mercado municipal de Sagunto y Puerto de Sagunto, y página web del Ayuntamiento.

Deberá entregarse o enviarse en el Registro General de este Ayuntamiento denominado SAIC (Servicio de Atención e información al Ciudadano), en el horario de atención al público, sito en la cl Camí Reial núm. 65 y pz del Sol de esta localidad, y registros PROP ubicados en la misma dirección, la documentación indicada a continuación. Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día (núm. de fax 962660073). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6.2 Las propuestas, que se presentarán con una instancia con los datos señalados en el anexo I, constarán de DOS SOBRES:

- En el sobre 1 se incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (anexo II).
- En el sobre 2, la OFERTA ECONÓMICA, haciendo constar en la cubierta, el título y número del expediente al que concurre, y nombre del licitador (anexo III).

En la oferta económica deberá concretarse la actividad que va a realizarse en el puesto al que se opta.

En caso de presentar oferta para más de un puesto de venta de mercado, cada oferta económica se presentará en folio independiente conforme al anexo III, incluyéndose todas en el SOBRE 2.

La declaración responsable de capacidad y solvencia, y la documentación relativa a la oferta económica, se presentarán en los lugares, días y horas señalados en el anuncio, sin que puedan contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma.

6.2.a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA - SOBRE 1

Los interesados deberán presentar declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones de capacidad y restantes requisitos necesarios para contratar con la administración. La declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realizare la oferta más ventajosa conforme a la cláusula 10ª de los presentes Pliegos.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

La declaración responsable deberá de estar suscrita, en su caso, por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

En el caso de que se presente a la licitación una UTE deberán presentarse declaraciones responsables individuales por cada una de las empresas que la compongan.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará también mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

6.2.b) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OFERTA ECONÓMICA - SOBRE 2

La oferta económica, para cada puesto de venta al que se opte, se ajustará al modelo que figura como Anexo III al presente Pliego.

En ningún caso la oferta económica inicial podrá ser inferior al precio de licitación fijado por la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica por cada puesto de venta al que opte.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros para un mismo puesto de venta, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas. La oferta económica inicial presentada por una UTE, deberán estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La inclusión de la oferta económica fuera del sobre cerrado motivará la automática exclusión de la licitación, aún en el caso de que la misma proposición económica se hubiera incluido también en el sobre 2.

La documentación relativa a la oferta económica por cada puesto de venta se presentará en sobre cerrado (sobre 2) haciendo constar en la cubierta los siguientes datos:

- el título y número del expediente de Patrimonio y Contratación a cuya licitación se concurre.
- el nombre del licitador.

SÉPTIMO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Los licitadores deberán entregar, o enviar por correo, sus proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento denominado SAIC (Servicio de Atención e Información al Ciudadano) en el horario de atención al público, sito en la cl Camí Reial núm. 65 y pz del Sol de esta localidad, y registros PROP ubicados en la misma dirección. Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día (núm. de fax 962660073). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.2. En el anuncio de licitación se establecerá el plazo en el que deberán presentarse las proposiciones, desde la publicación del anuncio en el BOP. Dicho anuncio será publicado además en el tablón de edictos municipal, tablonés de anuncios del Mercado municipal de Sagunto y de Puerto de Sagunto, y página web del Ayuntamiento.

Una vez publicado en el BOP, se publicará nuevo anuncio en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es), en el "perfil del contratante" (bienes inmuebles) y en el "Portal del Comerciante", en el tablón de edictos municipal y en el tablón de anuncios del Mercado municipal de Sagunto y de Puerto de Sagunto, en el que se concretarán las fechas de inicio y fin del plazo para la presentación de las ofertas, así como la fecha de apertura, por la Mesa de Contratación, de las ofertas económicas presentadas.

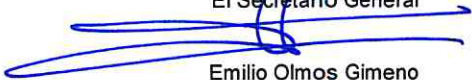
7.3. En caso de retirada injustificada de su proposición se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

Considerando las circunstancias concurrentes en la presente concesión, no se exige garantía provisional para la licitación en el presente procedimiento.

NOVENA. EXAMEN DE LAS OFERTAS

9.1. Previamente a la apertura de las ofertas económicas, por el Departamento de Patrimonio y Contratación se habrá comprobado el contenido del sobre 1 de todos los proponentes (declaración responsable de capacidad y solvencia económica y financiera, conforme al modelo normalizado, Anexo II del presente Pliego).

Si las declaraciones no cumplieran los requisitos establecidos en estos pliegos, se requerirá a los licitadores para que lleven a cabo la subsanación en el plazo de tres días hábiles.

9.2. La Mesa de Contratación a efectos de llevar a cabo la apertura de las ofertas económicas, se reunirá en acto pública, en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación, o en la página web municipal.

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre 2) para cada puesto, y a relacionar por orden decreciente las ofertas económicas presentadas, con exclusión de las aportadas por proponentes que no hayan presentado o no hayan subsanado la declaración responsable citada en el párrafo anterior.

9.3. El licitador que incurriera en alguna de las actuaciones indicadas a continuación deberá indemnizar a la Corporación por los daños y perjuicios que hubiera causado a la misma, por importe equivalente al de la garantía provisional si se hubiera exigido (2% del valor del dominio público objeto de la concesión):

- si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación
- o si el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la clasificación efectuada mesa de contratación, no da cumplimiento en el plazo que se señale, al requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A estos efectos, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda la Administración incoar el correspondiente procedimiento de declaración de la prohibición de contratar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.2.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN

10.1. La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las ofertas económicas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio exclusivo del precio. Por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

10.2. No procederá la adjudicación de más de un puesto de venta en el mismo mercado a un mismo titular. En caso de que un mismo proponente hubiese formulado la oferta económica más alta para dos puestos, se le adjudicará el puesto para el que hubiera presentado mayor oferta económica.

En caso de que se presenten dos ofertas económicas por el mismo importe provenientes bien del mismo licitador, bien de licitadores diferentes, se procederá a realizar un sorteo para determinar la adjudicación del puesto, teniendo en cuenta que la adjudicación de los puestos queda supeditada al alcance del mix comercial idóneo establecido para cada Mercado, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

10.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará las proposiciones presentadas, el acta y los informes que estime pertinentes, junto con una propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación, quién tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.4. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas económicas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) Los documentos probatorios de su personalidad jurídica y capacidad para obrar, conforme al apartado 10.5 siguiente.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales se comprobará de oficio, entendiéndose prestado el consentimiento para dicha comprobación al presentar proposición.

c) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

d) El resguardo acreditativo del pago de los anuncios de la licitación.

e) Si la concesión se adjudica a una unión temporal de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a dicha unión.

g) Acreditación de la solvencia económica mediante declaración apropiada de entidad bancaria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.5. Acreditación de la **personalidad jurídica y capacidad de obrar**:

10.5.a).1- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En caso contrario, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

10.5.a).2- Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación del DNI o, en su caso, del documento que haga sus veces.

10.5.a).3- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

10.5.a).4- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (A. 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

10.5.a).5- Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que incluyan entre de documentación administrativa, un escrito en el que se



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

10.5.a).6- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94,5 in fine del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro. Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados por Secretaría General, a efectos de obligarse ante la el Ayuntamiento. Una vez efectuado el bastanteo de dicha escritura será suficiente que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente; no obstante, si el licitador resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada antes o en el momento de formalizar el contrato. Si se tratase de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

10.5.a).7- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.6. La documentación se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados, acompañándose de una relación de todos los documentos incluidos.

10.7. En el caso de que la documentación presentada sea defectuosa o incompleta la administración podrá requerir al licitador a efectos de que proceda a la subsanación de la misma en el plazo de tres días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el título concesional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.8. Comprobada la documentación y siendo esta correcta, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de los títulos concesionales de los puestos de venta, órgano competente en materia de concesión demanial para la explotación de puestos de venta en los mercados municipales (Sagunto- Puerto de Sagunto).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se y página web del Ayuntamiento, portal del comerciante, y además, a efectos de una mayor publicidad se publicará en el perfil de contratante.

Las notificaciones según el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. Cuando el interesado accediera al contenido de la notificación en sede electrónica, se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

Así mismo se estará a lo establecido en los art. 40 y siguientes de la Ley.


10.9. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el título concesional y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

DÉCIMOPRIMERA. GARANTÍA DEFINITIVA

11.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la clasificación efectuada por el órgano de contratación, estará obligado a presentar una carta de pago original expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 3% del valor del dominio público objeto de ocupación (teniendo en cuenta el valor por m² en Mercado Sagunto: 868,21 €, y en Mercado de Puerto Sagunto: 835,49 €) según informe que obra en expediente.

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios siguientes, con los requisitos establecidos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP en relación con los arts. 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración Contratante o por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

2. Mediante aval prestado por algunos de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Los avales estarán autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente. Dichos poderes deben estar bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaría General.

3. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer afectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle ante el tomador del seguro.

La constitución de las garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponde conforme a su normativa específica.

11.2. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- de las sanciones impuestas al concesionario, en cuyo caso debería reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

- de la correcta ejecución de los deberes y obligaciones del concesionario enunciados en este pliego, y de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento, o al puesto ocupado, con motivo de la ejecución de título concesional o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- de la incautación que se decretará en los casos de resolución del título concesional por culpa del concesionario, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.

11.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

DUODÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL TÍTULO CONCESIONAL

12.1. El título concesional se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

12.2. El documento administrativo de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el título concesional dentro del plazo indicado, el órgano de contratación resolverá la adjudicación a favor de éste, procederá a la incautación sobre la garantía definitiva del importe correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación (importe de garantía provisional si se hubiera exigido), y adjudicará al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida

Todo ello, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, que pudiera corresponder a la Administración, y la incoación del correspondiente procedimiento de declaración de la prohibición de contratar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.2.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.4. No se podrá iniciar la ocupación del puesto de venta adjudicado sin la previa formalización de la misma.

12.5. Tras la firma del contrato, y antes del inicio de la actividad en el puesto de venta adjudicado, los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a)- certificado de estar inscrito en algún régimen correspondiente de la seguridad social (CNAE).
 - b)- alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, o en caso de estar exentos, declaración censal correspondiente.
 - c)- la acreditación de haber constituido póliza de seguro, conforme a lo dispuesto en los pliegos técnicos.
- Y demás documentación establecida en los pliegos técnicos.

La no presentación de la misma será causa de resolución del contrato.

DÉCIMOTERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la Ordenanza Municipal de Mercados, y las directrices, que, en su caso, dicte el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO:

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Mercados, son obligaciones del concesionario, entre otras, las siguientes:

1. Prestar con continuidad y diligencia debida el servicio concedido, sin variar ni alterar su objeto, con sujeción a lo dispuesto en estos Pliegos de Condiciones, Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados y disposiciones que dicte la Alcaldía.
2. Ejercer por sí la concesión, y no cederla, traspasarla o subarrendarla sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.
3. Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y atender el pago de impuestos estatales, autonómicos, provinciales y municipales, derivados del ejercicio de la actividad, y satisfacer las cotizaciones que correspondan a la Seguridad Social.
4. Abonar puntualmente el importe anual del canon, en los plazos y condiciones establecido en estos Pliegos, durante todos los años que dure la concesión, así como la tasa por la prestación del servicio de mercados.
5. El concesionario deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, debiendo, asimismo, estar en posesión, cuando proceda, del carnet de manipulador de alimentos.
6. Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del uso, conservación y mantenimiento del puesto de venta o caseta, así como los de acondicionamiento interior de la misma.
7. Asimismo, correrán de su cuenta los gastos motivados por la obtención de permisos y autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución de las obras interiores del puesto y el ejercicio de la actividad correspondiente.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

8. Mantener el dominio público ocupado en perfecto estado de uso y conservación; y abandonar y dejar libres y vacuos a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9. Observar rigurosamente las normas aplicables de la Legislación laboral, sanitaria y normas vigentes en materia de mercados.

10. Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros.

11. Sufragar los gastos de mantenimiento, reparaciones y consumo de energía, del aire acondicionado, así como los derivados del uso del resto de elementos comunes del edificio.

12. Obligaciones relativas a la concertación de seguros:

El concesionario queda obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del puesto de venta para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad de su uso total o parcial.

El seguro en cuestión habrá de cubrir, en su primera anualidad, el costo real de la obra e instalaciones objeto de concesión, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al valor presupuestado. Dicha garantía inicial se irá actualizando a lo largo de la concesión, anualmente, en la misma proporción con que se produzca la evolución del canon.

En la póliza que se suscriba al efecto figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Sagunto, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de las instalaciones a su estado originario. A tal fin el concesionario se reintegrará el gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondiente, del Ayuntamiento de Sagunto, hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer el concesionario las instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo del concesionario, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar al concesionario el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento, del concesionario, la exhibición de la Póliza correspondiente o los justificantes del pago periódico de las primas.

13. Las demás que se establezcan en la Ordenanza Municipal de Mercados.

DÉCIMOQUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN

15.1 La Corporación ostentará las potestades siguientes:

a) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proceder a cambios de la ordenación y funcionamiento interior del Mercado; aun cuando ello obligara a algún concesionario a cambiar de ubicación o puesto de venta. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la concesión, y, por tanto, sin derecho a indemnización.

b) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la Legislación vigente.

c) Autorizar y fiscalizar la realización de obras y la gestión del servicio y dictar, en su caso, las órdenes precisas para mantener la debida gestión.

d) Asumir, temporalmente, cuando los intereses públicos lo requieran, la gestión directa del servicio, cuando no lo prestare o no lo pudieren prestar los concesionarios, por circunstancias imputables o no al mismo.

e) Exigir, en su caso, el canon de la concesión por vía de apremio.

f) Imponer al concesionario las sanciones o correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

g) Rescatar la concesión.

h) Suprimir el servicio.

i) Intervenir el servicio si del cumplimiento de la concesión se derivan perturbaciones graves y no reparables por otros medios.

j) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del Servicio de Mercado, manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de las concesiones.

15.2. Será obligación del Ayuntamiento:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

- b) Devolver, en su día y cuando proceda, la garantía definitiva.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario o en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio, cuando proceda.

DÉCIMOSEXTA. TRANSMISIÓN DEL TÍTULO CONCESIONAL

16.1. El título concesional únicamente podrá traspasarse en los casos y con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal de Mercados, y previa autorización expresa del Ayuntamiento.

16.2. La petición para llevar a cabo el traspaso deberá presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, SAIC, conforme a lo establecido en dicha Ordenanza.

DÉCIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

La tipificación de las faltas, así como su sanción se regulará por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Mercados.

DÉCIМООCTAVA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de toda clase que ocasione la formalización de la concesión, y en particular los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios oficiales que genere el procedimiento de licitación y los preparatorios y de formalización de la concesión.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
- c) Los de formalización de las correspondientes escrituras públicas e inscripción Registral, en su caso.
- d) Los gastos derivados de la obtención de las autorizaciones para el ejercicio de su actividad.

DÉCIMONOVENA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

19.1. Serán causas de extinción de la concesión, conforme a lo establecido en el art.100 de la LPA, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción por escisión.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declaradas por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art.102 de la LPA.

19.2. Serán asimismo causas de extinción de la concesión las siguientes:

- a) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar la concesión.
- b) Renuncia del concesionario, que deberá presentar por escrito.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación del título concesional.
- e) Cuando el ocupante dedique el puesto de venta concedido a usos distintos de los que comprenda la concesión, sin expresa autorización Municipal.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

- f) Cuando expresamente se presente renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo.
- g) Cuando por contravenir las órdenes de la Alcaldía, los ocupantes de los puestos produzcan desabastecimiento en el Mercado que duren más de 24 horas.
- h) Cuando se produzca el cierre injustificado del puesto durante más de 6 meses.

19.3. Podrá acordarse la suspensión de la concesión, como sanción por la comisión de faltas graves, y la resolución de la concesión como sanción por la comisión de infracciones muy graves, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Mercados y previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

19.4. La falta de pago del canon durante un semestre será causa de resolución de la concesión, si requerido el pago el obligado no lo hiciera efectivo en el plazo de quince días, transcurridos los cuales causará baja en los Registros del Mercado; ello sin perjuicio de las acciones que competan a la Corporación para reintegrarse de las cuotas adeudadas, de cuyo importe responderá, además de con la garantía definitiva, con las mercancías y efectos embargables que existan en el interior del puesto.

19.5. En el supuesto de finalización de la vigencia del título concesional por causa no imputable al concesionario, y en el de rescate de la concesión por razones de interés público, el concesionario tendrá derecho a la indemnización que en su caso correspondiera.

19.6. En los casos de rescate, suspensión o supresión de la concesión, el concesionario dejará expedito el puesto de venta del mercado y las instalaciones del mismo que ocupare, y a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del acuerdo del rescate, suspensión o supresión.

De no hacerlo así perderá el derecho a la indemnización y se procederá a su lanzamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 y 58 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 44 y 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por el procedimiento establecido en los artículos 122, ss. y concordantes de dicho Reglamento, y 95 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.7. Cuando la concesión se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en el bien ocupado en lo que exceda del importe de la garantía constituida, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, derecho que también corresponderá a la Administración en caso de extinción de la concesión por voluntad del concesionario antes de extinguir plazo por el que se le concedió. La indemnización se hará efectiva en primer término sobre la garantía constituida, se calculará estimando el canon dejado de percibir por la Administración por dicho motivo.

VIGÉSIMA. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

20.1. Al extinguirse la concesión, cualquiera que sea la causa de ésta, revertirá el servicio y los puestos de venta con todas las instalaciones fijas, al Ayuntamiento, y en perfecto estado de uso y conservación, salvo aquellos elementos que no estén unidos de manera fija a éste y solo si con ello no se produce quebrantamiento ni deterioro del mismo.

La reversión se producirá desde la fecha de la finalización de la concesión o en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de resolución.

Durante el año anterior a la reversión se podrá adoptar por el Ayuntamiento las disposiciones precisas para que el bien revierta en dichas condiciones.

20.2. A tal efecto, al término de la concesión, se levantará acta en la que se reflejará el estado del puesto de venta y el inventario de los elementos, instalaciones y útiles que hayan de revertir gratuitamente al Ayuntamiento, computándose, a partir del momento de suscripción de dicha Acta, un plazo de garantía de tres meses, transcurrido el cual podrá el concesionario solicitar la devolución de la fianza definitiva prestada.

20.3. Los titulares de la concesión vendrán obligados a satisfacer el importe de los daños que hubieran causado en las instalaciones, de los que se responderá en primer término con el importe de la garantía



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

20.4. Cuando por vencimiento del plazo de la concesión se produzca la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público ocupado e instalaciones objeto de reversión. Tampoco asumirá la Administración contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la cesión de empresa.

20.5. Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a los supuestos de rescate, sin perjuicio de que en estos casos puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que les corresponda sobre la cantidad que, en su caso, tuviera que percibir el adjudicatario como consecuencia del rescate de la concesión.

VIGESIMOPRIMERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1. Serán de aplicación a la presente concesión las reglas contenidas en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a las facultades y prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados, por razones de interés público y acordar su resolución. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. Contra los demás acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts.116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONCESIONARIO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PD
EL CONCEJAL DELEGADO



Sergio Moreno Montañez

EL SECRETARIO GENERAL


Emilio Olmos Gimeno



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

ANEXO I

EXPTE. 1/18-P-M

Objeto: CONCESIÓN DEMANIAL PUESTOS DE VENTA VACANTES EN MERCADO MUNICIPAL

Nombre/ Razón Social:

DNI/CIF:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

CP:

Fax:

Móvil:

Correo electrónico:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Sobre 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Sobre 2. OFERTA ECONÓMICA PARA EL PUESTO DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL (canon anual)

Esta documentación se adjunta para que se tramite de acuerdo con las disposiciones legales.

Sagunto,de.....de 2018


Firmado:



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y OTROS EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en....., núm., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. o documento que reglamentariamente le sustituya núm., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D/Dña..... o de la Sociedad o Empresa....., con NIF núm., con domicilio en.....cl.....núm. por su calidad de....., EXPONE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con el procedimiento para concesión demanial de puestos de venta del Mercado Municipal que se sigue por el Ayuntamiento de Sagunto mediante expediente administrativo 1/18-P-M, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad:

- a) que, al tiempo de finalizar el período de presentación de ofertas iniciales otorgado, cumplo con los requisitos legalmente exigibles para contratar con la administración, y demás requisitos especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las cuales soy conocedor y cuyo contenido asumo.
- b) que no estoy incurso (*en caso de empresas: la empresa, todos sus socios y sus administradores no están incursos*) en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determinan la prohibición de contratar con la Administración, y en especial, declara expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Ayuntamiento de Sagunto, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) que soy poseedor de la documentación acreditativa de tales circunstancias que aportaré en el plazo indicado por la administración en el caso de que se me proponga como adjudicatario de la concesión.
- d) que asumo las consecuencias legales derivadas de mi declaración que se detallan en este mismo documento y en particular la de no resultar adjudicatario de la concesión al que opto en el caso de que incumpliese mi obligación de aportar la documentación acreditativa de mis condiciones de capacidad en el plazo requerido al efecto por la administración.

Los requisitos de capacidad y solvencia, y la documentación necesaria para su acreditación, son los determinados en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General


Emilio Olmos Gimeno

Los requisitos de capacidad y solvencia deberán cumplirse al momento de la finalización del período de presentación de propuestas de manera que no se entenderán cumplidos cuando su adquisición sea posterior a ese momento, con independencia de su acreditación.

En caso de que por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa o por cualquier otra circunstancia, la Administración me requiriese aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados en esta declaración responsable, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que he retirado la oferta y, en consecuencia, asumo:

- La indemnización a favor del Ayuntamiento de Sagunto por un importe igual al de la garantía provisional que le hubiere correspondido constituir (2% del valor del dominio público a ocupar), de acuerdo con lo previsto en el art. 156.4) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se me tendrá por desistido, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sagunto, de..... de 2018

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora

Firmado:



Ajuntament de Sagunt

Patrimoni i Contractació

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018
El Secretario General

Emilio Olmos Gimeno

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 2)

D/Dña.....
mayor de edad, con domicilio en.....,núm., de
....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. o
documento que reglamentariamente le sustituya núm., actuando en su propio
nombre y derecho, o en representación de
D/Dña..... o de la Sociedad o Empresa
....., con NIF núm., con
domicilio en cl..... núm.,
de....., por su calidad de....., EXPONE:

Que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares, aprobados por el Ayuntamiento de Sagunto para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, uso y disfrute del puesto de venta núm., del Mercado Municipal de para la venta de..... y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación, a cuyo efecto, ofrece como precio de la concesión la cantidad de :

.....€/ anuales (indicar en letra)
.....€/anuales (indicar en número),

Durante todo el plazo que dure la concesión, conforme a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Sagunto, de..... de 2018

Firmado: